



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Acuerdo de Concejo N° 115-2023-MDC.

Condebamba, 14 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.

VISTO:



El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2023 de fecha 14 de noviembre del 2023, Informe N° 170-2023-MDC/SGDEL, recaído con registro N° 3324 de fecha 10 de noviembre del 2023, Carta N° 007-2023-MDC/SGDEL/DC, de fecha 10 de noviembre del 2023, Y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción denota la autonomía política del Gobierno Local; asimismo la autonomía económica es la capacidad que tiene dicho Gobierno, de decidir sobre su presupuesto, destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil y su autonomía e, administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, en ese mismo sentido, se expide el Decreto Legislativo N.º 1271, que modifica la Ley N° 28976, para facilitar el desarrollo de actividades económicas y comerciales a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento;

Que, conforme a lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1497, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados desde la publicación



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

de la referida norma, mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, y la actualización de los formatos de Declaración Jurada para la obtención de la licencia de funcionamiento aprobados con el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM;



Que, de otro lado, en virtud a lo dispuesto por la Sexta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal N° 057-2020-JUS/DGDNCR de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, ha emitido opinión previa favorable sobre la propuesta del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976; Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y la actualización de los formatos de Declaración Jurada para la obtención de la licencia de funcionamiento, y en consecuencia, derogar el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM;

Que, el Decreto Legislativo N° 1497, de fecha 10 de mayo de 2020, modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; igualmente, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada.

Que conforme al artículo N° 1 de la Ley 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, se ha establecido el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedida por las Municipalidades, cuya naturaleza se constituye en otorgar, autorizaciones para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado en favor del titular.

Que, el Artículo 13° del mismo cuerpo normativo establece respecto de la facultad fiscalizadora y sancionadora, que las Municipalidades realizan labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las Licencias de Funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento. Las Municipalidades no pueden exigir tasas u otros cobros por el ejercicio de su actividad fiscalizadora. Asimismo, las actividades de fiscalización como parte del procedimiento de inspección multidisciplinaria, deberán ser únicas y realizarse en el mismo momento con el objeto de hacer más eficiente la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad.

Que, el artículo 49° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de personas y la propiedad privada o a la seguridad Pública o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, mediante Informe Legal N° 53-2023—MDC/SGAJ, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Subgerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula legalmente viable la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula el otorgamiento de licencia de funcionamiento en el Distrito de Condebamba; ello, para el desarrollo de las actividades o servicios regulados por la administración municipal y recomienda que deberían implementarse los demás anexos establecidos que se contempla en el Decreto Supremo N° 163-2023-2020-PCM, también indica que se deberá tener en cuenta las modificaciones establecidas en la Ley N° 31914, a fin que se incorporen las nuevas modificaciones al proyecto de ordenanza de ser necesario;

Que, mediante Carta N° 007-2023-MDC/SGDEL/DC, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Ing. Edgar Percy Burgos Reyna, requiere elevar al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

denominado: "Ordenanza que regula el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el Distrito de Condebamba, para aprobación y/o denegación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba, por UNANIMIDAD de los presentes y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA"

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE